

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN, SAN LUIS POTOSÍ, EN PUNTO DE LAS 18:00 HORAS DEL DÍA JUEVES 02 DE ABRIL DEL AÑO 2020, REUNIDOS EN EL SALÓN DE ACUERDOS DEL H. CABILDO, LOCALIZADO EN LA PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL DE GOBIERNO, ENCONTRÁNDOSE REUNIDO EL CUERPO EDIL, PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO, LA CUAL SE REGIRÁ BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN FORMAL DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
4. SOLICITUD Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MEDIDAS A REALIZAR ANTE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DERIVADA DEL CORONAVIRUS (SARS-CoV2 COVID-19) PARA EL MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P.
5. SOLICITUD Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR UN BONO ADICIONAL DEL 50% SOBRE EL SALARIO QUE PERCIBEN QUINCENALMENTE LOS TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MUNICIPALES, ESTO COMO GRATIFICACIÓN POR LAS LABORES QUE SEGUIRÁN DESEMPEÑANDO DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA DEL 31 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2020.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO. - LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO PASA LISTA DE ASISTENCIA ESTANDO PRESENTES EL ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, L.I.A. JEZABEL QUIJADA RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y LOS CC. REGIDORES LIC. JAQUELINE CHAIREZ VÁZQUEZ, C.P. OLGA OLIVIA MÉNDEZ PADILLA, C. BALTAZAR TELLO PÉREZ, C. ALEJANDRA IVET SOLDEVILLA ARVIZU, C. ORLANDO ROEL TELLO AVALOS Y LIC. CITLALLI YESENIA VÁZQUEZ ALEJANDRO.

SEGUNDO PUNTO. - CON LA PRESENCIA DE LOS OCHO INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, LA LIC. CLAUDIA GONZALEZ RUBIO, SECRETARIA GENERAL COMUNICA A LOS PRESENTES QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR Y EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA QUE QUEDA INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN Y POR ENDE SON VALIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA MISMA.

TERCER PUNTO. - LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFIESTA QUE EL ACTA NUMERO 54, LEVANTADA EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DEL AÑO 2020, ANTERIORMENTE HA SIDO LEÍDA Y FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, POR LO QUE SE HA RATIFICADO SU CONTENIDO, RAZÓN POR LA CUAL SE SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA MISMA.

LA PETICIÓN ANTES MENCIONADA SE SOMETE A VOTACIÓN: RESULTANDO CON 8 VOTOS A FAVOR EL H. CABILDO APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

CUARTO PUNTO. - CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DIA, LA SECRETARIA DA LECTURA AL OFICIO NUMERO 1067, ENVIADO DE LA COMISION ESTATAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COEPRIS) SIGNADO POR EL DR, CARLOS ALBERTO AGUILAR ACOSTA M.S.P., COMISIONADO, ASI COMO SE DA LECTURA AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 31 DE MARZO DE 2020, OFICIO Y ACUERDO QUE FUE PREVIAMENTE ENTREGADO EN COPIA SIMPLE A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CUERPO EDIL PARA SU ANÁLISIS, ADJUNTO A LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE SESION, INSERTANDOSE A CONTINUACION PARA QUE CONSTEN EN AUTOS;



PROFESORALUS JURIS  
 DIRECCION COMISION ESTATAL PARA LA P.G.R.S.  
 SUBDIRECCION DICTAMEN Y AUT. SANITARIA  
 DEPARTAMENTO JURIDICO CONSULTIVO  
 DOMICILIO: 5 DE MAYO # 1485, C.P. 780339  
 BARRIO DE SAN MIGUELITO  
 NUMERO DE OFICIO:  
 EXPEDIENTE 13S 1

ASUNTO: Solicitud de Colaboración

San Luis Potosí, S.L.P.

C. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA  
 PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
 JARDIN HIDALGO No. 110  
 COL. CENTRO C.P. 79740  
 RAYON, S.L.P.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE LOS DATOS  
 CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO

En fecha 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General, ante la situación de peligro por causa de la epidemia que ha generado el virus SARS-CoV2 COVID 19, declaró EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional, y en ese tenor, el día 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud ha emitido Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

Al efecto se han implementado diversas medidas de seguridad por el Gobierno Federal, incluidas las contenidas en el Acuerdo por el que dicho Consejo reconoció a esta enfermedad como grave y de atención prioritaria, así como en el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria.

Las medidas de Seguridad emprendidas por la declaratoria de emergencia sanitaria por conducto del Consejo de Salubridad General para hacer frente a la epidemia por COVID-19 incluyen la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores públicos, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. Se trata de siete medidas de seguridad sanitaria, entre las cuales se ordena la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de actividades no esenciales y a quedarse en casa.

Se consideran como actividades esenciales: las que son necesarias para atender la emergencia, como las de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el sector salud, público y privado.

En dicho documento, se exhorta a toda la población al resguardo voluntario, permaneciendo en su domicilio, la medida de resguardo se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años, embarazadas, así como personas con hipertensión, diabéticos, problemas cardíacos, respiratorios.

Las actividades no esenciales son aquellas que involucran congregación o movilidad de personas, entre las que se encuentran: obras de construcción, fabricas no relacionadas con servicios esenciales, así como centros nocturnos, bares, discotecas, gimnasios, instalaciones culturales, de ocio, recintos deportivos, parques de atracciones, parques infantiles, iglesias, cines, teatros, plazas comerciales, papeterías, neverías, papelerías, salones de belleza, barberías, boutiques, entre otras.

*(Vertical column of handwritten signatures and stamps on the right margin)*

*(Handwritten signature at the bottom left)*



SECRETARÍA DE SALUD  
 DIRECCIÓN: COMISIÓN ESTATAL PARA LA P.C.R.S.  
 SUBDIRECCIÓN: DICTAMEN Y AJT. SANITARIA  
 DEPARTAMENTO: JURÍDICO CONSULTIVO  
 DOMICILIO: 5 DE MAYO # 1485, C.P. 78339  
 BARRIO DE SAN MIGUELITO  
 NUMERO DE OFICIO: \_\_\_\_\_  
 EXPEDIENTE: 135.1 \_\_\_\_\_

ASUNTO: Se solicita intervención

En ese orden de ideas, es por lo que respetuosamente solicito su intervención y colaboración en el ámbito de su competencia, para que tenga a bien implementar acciones de manera inmediata tendientes a vigilar, difundir y hacer valer, las medidas de seguridad ya mencionadas que derivan de la emergencia sanitaria, lo cual permite mantener la disciplina, debiendo apoyarse en las medidas de apremio que les faculta su marco legal aplicable.

Al mismo tiempo exhorte a la población que se encuentra en su demarcación territorial, incluida la procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable, esto es, a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en su domicilio particular, la mayor parte del tiempo posible, del día 30 de marzo al 30 de abril de 2020.

Para la realización de actividades en los sectores esenciales, evitar la congregación de más de 50 personas, y realizar las medidas implementadas para la sana distancia, lavado frecuente de manos, separación física entre personas de 1.5 metros, sanitización de espacios, filtros al ingreso, recuperación efectiva, etiqueta respiratoria, salud a distancia

Su apoyo y colaboración es de vital importancia, pues al atender la población la indicación de mantenerse aislada en sus hogares, cumplirá de manera cabal con todas y cada una de las medidas de seguridad sanitaria para disminuir al máximo, la velocidad de transmisión del virus SARS-CoV2 COVID 19

No omito mencionar, que todas las medidas deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos

Lo anterior con fundamento en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); publicado en fecha 30 de marzo de 2020, Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Publicado en fecha 27 de marzo de 2020. Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) de fecha 24 de marzo de 2020. Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de fecha 31 de marzo de 2020

ATENTAMENTE  
 EL COMISIONADO

DR. CARLOS ALBERTO AGUILAR ACOSTA M.S.P.

71 ABR. 2020

copias al reverso

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE LOS DATOS  
 CONTENIDOS EN EL ANGLULO SUPERIOR DERECHO

*[Handwritten signatures and stamps on the right margin]*

Martes 31 de marzo de 2020

DIARIO OFICIAL

(Edición Vespertina)

**SECRETARIA DE SALUD**

**ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 4o, párrafo cuarto y 73, fracción XVI, Bases 1a., 2a. y 3a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3o., fracciones I, II, III y XV, 4o. fracción III, 7o., fracciones I y XV, 13, apartado A, fracciones V, IX y X, 133, fracción IV, 134, fracción II, 141, 147, 181 y 184 de la Ley General de Salud; Segundo, fracción V y Tercero del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que dentro de las acciones extraordinarias señaladas se contempló la necesidad de que, además de las señaladas expresamente en el citado Decreto, la Secretaría de Salud, implemente las demás que se estime necesarias;

Que en el mismo sentido, el citado Decreto estableció que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse para brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la citada enfermedad en nuestro país;

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia;

Que a efecto de fortalecer la coordinación y garantizar la acción inmediata del Gobierno Federal, se estima necesario incluir temporalmente dentro de la integración del Consejo de Salubridad General, a las instituciones públicas cuyo ámbito de competencia tiene relación con las acciones necesarias para enfrentar la enfermedad generada por el SARS-CoV2 (COVID-19); y

Que no obstante que el Gobierno de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a mitigar y controlar la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), resulta necesario dictar medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el mencionado virus, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

- I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;
- II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:
  - a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;
  - b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;
  - c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolinerías y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos,

- supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;
- d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y
- e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría;
- III. En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:
  - a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;
  - b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
  - c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
  - d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y
  - e) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal;
- IV. Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible;
- V. El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar;
- VI. Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México;
- VII. Se deberán posponer, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas, y
- VIII. Todas las medidas establecidas en el presente Acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, la modificación de la integración del Consejo de Salubridad General, prevista en el artículo 3o. del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General.

Para efectos del párrafo anterior, se integrarán al Consejo de Salubridad General, como vocales titulares a las siguientes personas:

- a) El Titular de la Secretaría de Gobernación;
- b) El Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- c) El Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- d) El Titular de la Secretaría de Marina;
- e) El Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y
- f) El Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las personas titulares a que se refiere el Artículo Segundo del presente Acuerdo, integrarán el Consejo de Salubridad General mientras persista la emergencia sanitaria.

Dado en la Ciudad de México, a treinta y un días del mes de marzo de dos mil veinte.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela.-** Rúbrica.

RAZON POR LA CUAL EN USO DE LA VOZ EL ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA, PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTA ANTE EL H. CABILDO LA SOLICITUD Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MEDIDAS A REALIZAR ANTE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DERIVADA DEL CORONAVIRUS (SARS-CoV2 COVID-19) PARA EL MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P., MISMAS QUE SON LAS SIGUIENTES:

CON LA FINALIDAD DE EVITAR CONTAGIOS DERIVADOS DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) SE HAN ESTADO SIGUIENDO LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNO ESTATAL Y POR EL COMITÉ ESTATAL DE SEGURIDAD EN SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, TENIENDO SIEMPRE EL COMPROMISO Y LA RESPONSABILIDAD DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE NUESTRA POBLACIÓN RAYONENSE, POR LO QUE DERIVADO DEL OFICIO ENVIADO POR LA COEPRIS Y EL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DELA FEDERACION DE FECHA 31 DE MARZO DE 2020, SE TIENE A BIEN PROPONER LAS SIGUIENTES MEDIDAS A TOMAR A PARTIR DE ESTA FECHA Y HASTA EL 30 DE ABRIL, O BIEN HASTA QUE SE REQUIERA, PARA LO CUAL SE PROPONE:

- A) ENVIAR OFICIOS A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE SEÑALAN EN EL OFICIO NUMERO 1067, ENVIADO DE LA COMISION ESTATAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COEPRIS), PARA NOTIFICAR LA SUSPENSION INMEDIATA DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

B) ENVIAR OFICIOS A LOS ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE COMIDA, CON LAS RECOMENDACIONES SANITARIAS QUE DEBERÁN ACATAR PARA SEGUIR BRINDANDO SUS SERVICIOS AL PÚBLICO COMO SON: APLICAR LA SANA DISTANCIA (1.5 METROS) ENTRE CADA PERSONA, MARCANDO ESE ESPACIO EN SUS ESTABLECIMIENTOS, TOMAR LAS MEDIDAS DE HIGIENE (CONSTANTE LAVADO DE MANOS CON AGUA Y JABÓN, ASÍ COMO TENER DISPONIBLE GEL ANTIBACTERIAL PARA LOS CLIENTES, REALIZAR LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES FRECUENTEMENTE), SERVICIO SOLO PARA LLEVAR. ESTO CON EL FIN DE EVITAR AGLOMERACIÓN DE PERSONAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS.

C) ENVIAR OFICIOS A LOS NEGOCIOS DE ABASTECIMIENTO BÁSICO (ABARROTES, FRUTERÍAS, CARNICERÍAS, TORTILLERÍAS, ETC.) CON LAS RECOMENDACIONES SANITARIAS QUE DEBERÁN ACATAR PARA SEGUIR BRINDANDO SUS SERVICIOS AL PÚBLICO COMO SON: APLICAR LA SANA DISTANCIA (1.5 METROS) ENTRE CADA PERSONA, MARCANDO ESE ESPACIO EN SUS ESTABLECIMIENTOS, TOMAR LAS MEDIDAS DE HIGIENE (CONSTANTE LAVADO DE MANOS CON AGUA Y JABÓN, ASÍ COMO TENER DISPONIBLE GEL ANTIBACTERIAL PARA LOS CLIENTES EN UN FILTRO AL INGRESAR Y SALIR DEL NEGOCIO, REALIZAR LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES FRECUENTEMENTE), CONTROLAR Y DISMINUIR EL NÚMERO DE PERSONAS QUE INGRESAN A LOS ESTABLECIMIENTOS. ESTO CON EL FIN DE EVITAR AGLOMERACIÓN DE PERSONAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS.

D) SE SUSPENDERÁN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS OFICINAS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, QUEDANDO DISPONIBLES PARA CASOS URGENTES LAS OFICINAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL, OBRAS PUBLICAS, REGISTRO CIVIL Y TESORERÍA MUNICIPAL. LAS ÁREAS QUE CONTINUARÁN LABORANDO DE MANERA ORDINARIA SERÁN: DEPARTAMENTO DE SALUD, PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA, SERVICIOS MUNICIPALES Y RASTRO MUNICIPAL.

EL RESTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEBERÁ LABORAR DESDE SU DOMICILIO CON LOS ASUNTOS PENDIENTES, COORDINANDOSE CON SU DIRECTOR Y ENCARGADOS DE AREA, CON EL COMPROMISO DE ESTAR DISPONIBLE EN EL MOMENTO QUE SE SOLICITE SU PRESENCIA PARA ATENDER ALGÚN ASUNTO O REQUERIR DE SU APOYO DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA.

LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO AL IGUAL ESTARÁN EN DISPOSICIÓN DE APOYAR EN LO QUE SE REQUIERA DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA EMERGENCIA SANITARIA.

E) EN CUANTO A LOS ESPACIOS PÚBLICOS SE PROPONE:

CERRAR TEMPORALMENTE EL PANTEÓN MUNICIPAL PARA LOS VISITANTES, QUEDANDO ÚNICAMENTE DISPONIBLE PARA EL SERVICIO DE INHUMACIONES, LIMITANDO EL ACCESO AL PANTEON A 30 PERSONAS POR EVENTO.

EN LA PLAZA PRINCIPAL SE MARCARÁN LOS ESPACIOS DE SANA DISTANCIA EN LAS BANCAS.

SE CONTINUARÁ CON LA CONSTANTE SANITIZACION Y DESINFECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS (PLAZA PRINCIPAL, PRESIDENCIA MUNICIPAL Y MERCADO MUNICIPAL).

SE LIMITARÁ EL ACCESO A LOS ESPACIOS PÚBLICOS A PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS, ASÍ COMO A NIÑOS, CON EL FIN DE EVITAR CONTAGIOS AL SER PARTE DE LA POBLACIÓN CONSIDERADA COMO VULNERABLE, POR LO QUE SE PONDRÁN LONAS EN LOS ACCESOS DE DICHAS ÁREAS,

EN CUANTO A LAS MEDIDAS PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL:

SE CONTINUARÁ CON EL PERIFONEO PARA QUE LAS PERSONAS PERMANEZCAN CON EL RESGUARDO VOLUNTARIO EN SU DOMICILIO, ASÍ COMO PARA RECORDAR LAS MEDIDAS DE HIGIENE Y SANA DISTANCIA.

*[Vertical column of handwritten signatures and scribbles in blue ink.]*

*[Handwritten signature in blue ink.]*